



LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS Y ODONTOLOGICAS DE ESTUDIANTES



Contenido

1. OBJETIVO	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. ALCANCE	3
4. MARCO NORMATIVO	5
5. REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS	6
6. TERMINOS DE VALIDACIÓN	8
7. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MEDICOS O INCAPACIDADES FALSAS.....	10



1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento mediante el cual los estudiantes activos de la Universidad Ean, tanto en modalidad presencial como virtual, pertenecientes a cualquier programa académico, pueden justificar conforme Reglamento Estudiantil vigente y aplicable las ausencias derivadas de una incapacidad médica u odontológica, cuando no participe en una actividad evaluativa.

2. DEFINICIONES

La incapacidad médica es un documento legal, que hace parte de la conducta terapéutica en la cual se indica el tiempo en que el paciente se encuentra limitado para desarrollar su actividad académica

3. ALCANCE

El alcance del Servicio Médico de la Universidad Ean, respecto a la convalidación de incapacidades, comprende:

- La **recepción** de las incapacidades médicas, psiquiátricas u odontológicas se realizará a través del correo electrónico institucional dispuesto para tales fines y que será debidamente informado por los medios que se consideren pertinentes.
- **Verificación de** los requisitos de validez del documento médico allegado por el estudiante de forma voluntaria y que certifiquen la respectiva incapacidad. En cualquier caso, únicamente se solicitará y tratará la información estrictamente necesaria para el trámite.



- **Emisión de la validación** correspondiente, únicamente en los casos que se cumplan los requisitos de validación exigidos. Esto se realizará a través del software institucional dispuesto por la Institución, y deberá contar con lo siguiente: *número consecutivo, marca de agua y firma del médico responsable*.
- **Notificación al estudiante** cuando el documento allegado presente alguna característica que impida su normal validación o cuando la validación se de forma exitosa.

Aspectos para tener en cuenta:

En caso de que desde el Servicio Médico de la Institución se encuentre una posible inconsistencia o presuntas alteraciones en el documento allegado, será necesario por parte del profesional a cargo notificar de forma inmediata a la Coordinación de Bienestar Universitario y a la Facultad respectiva para el trámite correspondiente, siendo aplicable en cualquier caso el régimen disciplinario interno y vigente.

El Servicio Médico de la Universidad Ean no está facultado para expedir incapacidades médicas, constancias, certificaciones ni ningún otro documento que justifique la inasistencia de un estudiante a sus actividades académicas.

En caso de que un docente requiera verificar la asistencia de un estudiante al Servicio Médico, podrá solicitar dicha confirmación a través del correo electrónico: **atencionmedica@universidadean.edu.co**.



Este documento no constituye una incapacidad ni una justificación de inasistencia a las actividades académicas.

Las incapacidades validadas por el Servicio Médico deben provenir de medicina general, medicina especializada u odontología, y deben indicar con exactitud el tiempo de inicio, terminación y el diagnóstico correspondiente.

La Universidad Ean, no almacena historias clínicas, salvo los documentos estrictamente requeridos para la validación aquí relaciona, dando estricta observancia y cumplimiento al principio de necesidad y la reserva legal de información clínica, además de las disposiciones normativas vigentes y aplicables a la materia.

Cualquier otro tipo de situación de salud deberá, en todos los casos, ser expedida por la EPS (medicina general o especializada).

4. MARCO NORMATIVO

- **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- **Ley 23 DE 1981**, por la cual se dictan normas en materia de ética médica.
- **Ley 1164 de 2007**, Por la cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en Salud, estableciendo la obligatoriedad de inscripción en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)** para el ejercicio de profesiones y ocupaciones del área de la salud.
- **Decreto 1427 de 2022**: Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



En su **Artículo 2.2.3.3.2 “Certificado de Incapacidad”**, establece que el médico u odontólogo tratante deberá expedir el documento en el que certifique la incapacidad del afiliado, el cual debe contener, como mínimo:

- Nombre completo e identificación del paciente.
- Diagnóstico y código **CIE-10**.
- Días de incapacidad (con fechas de inicio y finalización).
- Nombre, firma, registro profesional y sello del médico u odontólogo tratante.

Con base en lo anterior, la Universidad Ean adoptará como criterio obligatorio que toda incapacidad presentada por los estudiantes cumpla con estos requisitos mínimos legales para ser considerada válida y poder surtir el proceso de convalidación interna.

El estudiante que inicie el proceso de convalidación de incapacidad ante el Servicio Médico de la Universidad Ean autoriza de manera expresa, libre e informada el tratamiento de los documentos aportados durante el trámite. Esto incluye:

- Certificados de incapacidad médica u odontológica.
- Historias clínicas allegadas voluntariamente por parte del estudiante
- Documentos de convalidación correspondientes con: Formulación médica o recomendaciones, entre otros.

5. REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS

El documento de incapacidad médica u odontológica deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para ser validado por el Servicio Médico de la Universidad Ean, independientemente de que sea expedido por una entidad nacional o internacional:



5.1. Requisitos de la institución prestadora de salud

- Nombre completo de la institución que expide la incapacidad.
- Membrete institucional visible.
- Código REPS, que es un número único de identificación para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y profesionales independientes habilitados en Colombia.

5.2. Validación profesional y del documento

- Nombre completo del profesional de la salud que emite la incapacidad.
- Número de registro médico profesional.
- Firma y sello del profesional.
- El profesional debe estar inscrito en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS**, de conformidad con la **Ley 1164 de 2007**, lo cual acredita su autorización para ejercer en el área de la salud.

5.3. Requisitos del estudiante

- Nombre completo y número de identificación del estudiante.
- Datos diligenciados de manera clara y legible, sin tachones, enmendaduras ni correcciones.
- Las incapacidades otorgadas por médico particular deben incluir historia clínica complementaria.



5.4. Detalles de la incapacidad

- Fecha de inicio y fecha de finalización de la incapacidad.
- Duración total en días, expresada en números y en letras.
- Diagnóstico principal asociado a la patología, descrito de manera detallada.
- Inclusión del código de diagnóstico internacional **CIE-10** correspondiente.

La información proporcionada será tratada dando estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y bajo el principio de confidencialidad que rige la relación entre el estudiante y la institución.

5.5 Certificados de incapacidad expedidos en el exterior

Los certificados de incapacidad emitidos en otro país o en otro idioma serán recibidos únicamente con su traducción al español en la cual se deberá describir el diagnóstico y citar el código correspondiente.

De acuerdo con el contenido del documento presentado, el Servicio Médico tendrá autonomía para su validación.

6. TÉRMINOS DE VALIDACIÓN

- El estudiante deberá informar y remitir la incapacidad médica al correo designado para este fin dentro de **un plazo máximo de 60 días calendario** posteriores a la fecha de terminación de la misma.
- La radicación fuera de este plazo impedirá su validación por parte del Servicio Médico, razón por la cual la incapacidad será considerada **NO VÁLIDA** y no podrá ser utilizada como soporte para justificar inasistencias o ausencias a las actividades académicas.
-



- El Servicio Médico de la Universidad Ean contará con un plazo máximo **de tres (3) días hábiles** a partir de la recepción del documento, para emitir la respuesta al trámite de validación de la incapacidad médica u odontológica presentada por el estudiante.

- En caso de que se requiera algún **soporte adicional** por parte del Servicio Médico, este será solicitado al estudiante mediante correo electrónico, conservando la trazabilidad de la respectiva solicitud.

El estudiante tendrá un plazo máximo **de tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que haya recibido la comunicación de solicitud por parte del Servicio médico para aportar los soportes correspondientes, en caso de no allegarlo se entenderá que desiste de la solicitud de validad de incapacidad médica.

- En caso de advertirse un posible **uso indebido de certificados o incapacidades médicas, podrá requerirse también por parte del Servicio Médico soporte adicional al estudiante. En caso de no allegarlo en los términos antes mencionados y de forma oportuna, podrá realizarse el respectivo** reporte con fines disciplinarios ante la facultad correspondiente, y será ante dicha.
- Instancia que el estudiante deberá soportar y justificar el documento medico presentado previamente.
- Una vez recibida la validación emitida por el Servicio Médico, el estudiante será responsable de tramitarla conforme Reglamento Estudiantil vigente.
- En casos donde la incapacidad médica supere los 3 días, se podrá solicitar resumen de historia clínica donde se verifica el actuar médico al tratarse de una incapacidad prolongada.
- En incapacidades médicas provenientes del extranjero el tiempo puede variar de acuerdo con la revisión del documento en el idioma enviado, este tiempo no sobrepasará los 5 días hábiles.
- Los casos que, a juicio del Servicio Médico, requieran verificación con fuentes externas serán escalados a la Coordinación de Bienestar para su análisis y



gestión correspondiente. Debido a este proceso adicional de revisión, el tiempo de respuesta de la solicitud podrá extenderse, de acuerdo con la complejidad del caso y la disponibilidad de la información requerida.

7. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS O INCAPACIDADES FALSAS

La presentación **o uso indebido de certificados médicos o incapacidades falsas** **puede** constituir una falta disciplinaria grave, siendo aplicable el régimen disciplinario interno, y la notificación a las autoridades competentes, cuando haya lugar.

7.1 RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LAS DENUNCIAS DISCIPLINARIAS:

Cualquier integrante de la comunidad Eanista que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir una falta disciplinaria deberá comunicarlo por escrito al **Decano de la facultad** correspondiente, describiendo los hechos y adjuntando, cuando sea posible, las pruebas disponibles. De acuerdo con el Reglamento Estudiantil vigente.

Los presentes lineamientos deberán ser de aplicación y observancia de toda la comunidad Eanista.

LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01	Diciembre 2025	Implementación para la validación de incapacidades médicas y odontológicas de estudiantes.